



COMUNICADO CAS:

CAS - CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE SORDOS

LEY MICAELA: POR UNA CAPACITACIÓN EN GÉNERO Y VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES QUE CONSIDERE LAS PROBLEMÁTICAS DE LA COMUNIDAD SORDA Y QUE SEA ACCESIBLE PARA TODAS LAS PERSONAS SORDAS.

Comunicado de la Confederación Argentina de Sordos sobre la implementación de la Ley N° 27.499, LEY MICAELA DE CAPACITACIÓN OBLIGATORIA EN GÉNERO PARA TODAS LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LOS TRES PODERES DEL ESTADO, y la obligatoriedad para todas las personas que se desempeñan en la función pública en todos los niveles y jerarquías en los tres poderes del Estado de capacitarse en materia de género y violencia contra las mujeres. En las disposiciones que vienen teniendo efecto en organismos nacionales, de manera reciente, se promueven acciones específicas con el objetivo general de brindar conocimientos, información y herramientas para incorporar la perspectiva de género dentro de la administración pública, y fomentar no sólo espacios sino también actividades superadoras tendientes a erradicar, modificar actitudes y prácticas estereotipadas, entre otras, relacionadas a tal fin.

Si bien consideramos que dichas medidas son absolutamente necesarias, como personas sordas y como representantes de la **Confederación Argentina de Sordos (CAS)**, deseamos expresar nuestra profunda preocupación en tanto vemos que en estas medidas no se encuentra garantizada la inclusión de demandas específicas de la comunidad sorda en relación con temáticas de género y violencia contra las mujeres, ni tampoco se encuentra garantizada la **accesibilidad** para que todas las personas sordas puedan participar de dichas actividades.

Siendo representantes legitimados a través de la responsabilidad que nos confieren las diferentes asociaciones de personas sordas de todo el país, y en tanto una gran proporción de personas sordas tiene lugar de trabajo en instituciones públicas, consideramos de especial importancia que las actividades implementadas incluyan problemáticas específicas que enfrentan las **mujeres y niñas sordas** y las **personas sordas LGBT**, como así también solicitar que se asegure la **accesibilidad para todas las personas sordas** en las actividades en el marco de la Ley Micaela.

Según la Federación Mundial de Sordos (World Federation of the Deaf, WFD),¹ las mujeres sordas representan la mayoría de la población sorda, ya que la tasa de género global indica que la proporción de mujeres es superior a la proporción de hombres. Sin embargo, las mujeres sordas a menudo poseen menos oportunidades que los hombres sordos, y muchas menos que las personas oyentes, para acceder a la información, participar en sociedad y tener un papel activo. Esto significa que, a las ya limitadas

¹ World Federation of the Deaf (WFD). 2019. *International Day of Sign Languages and International Week of the Deaf*. Enlace al documento: <https://wfdeaf.org/news/resources/2019-international-day-sign-languages-international-week-deaf/>



COMUNICADO CAS:

posibilidades que las personas sordas poseen para ejercer sus derechos humanos básicos, la situación de las mujeres y niñas sordas es aún peor, lo cual las ubica en una situación de gran vulnerabilidad y de mayor riesgo de encontrarse en situaciones de violencia. El artículo 6 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas, ratificada en la República Argentina y con estatus constitucional, reconoce específicamente que las mujeres y las niñas con discapacidad, incluidas las mujeres sordas, corren el riesgo de ser objeto de discriminación múltiple, en tanto mujeres y en tanto personas sordas. Lo mismo puede sostenerse respecto de las personas sordas LGBT, quienes, debido a la interseccionalidad de género, discapacidad y orientación sexual, enfrentan situaciones de discriminación y violencia con mucha mayor frecuencia.

La comunidad sorda argentina es una comunidad diversa, que cohesiona las experiencias individuales y colectivas de personas sordas de nuestro país. Con la denominación **persona sorda**, nos referimos a una identidad lingüístico-cultural dinámica, respetuosa de la diversidad. Incluimos en este término a las personas sordas señantes, a las hipoacúsicas, oralistas e implantadas, como así también a quienes adquirieron su sordera en edad tardía. Asimismo, hacia adentro de la comunidad existe una gran diversidad en cuanto a orientaciones e identidades de género, entre otras formas de diversidad cultural. Lo que nos une como comunidad es poseer una **cultura visual** y una lengua de señas, **la Lengua de Señas Argentina (LSA)**. La LSA es una lengua viso-espacial que tiene una estructura gramatical propia, distinta del español. Las personas sordas somos las señantes naturales de la LSA.

Para que las personas sordas en general, y las mujeres sordas, las niñas sordas y las personas sordas LGBT en particular, podamos ejercer nuestros derechos ciudadanos es necesario que se tomen medidas específicas. La Federación Mundial de Sordos (WFD) sostiene que hay **cuatro pilares básicos** a tener en cuenta:

- (1) Reconocimiento y uso de la lengua de señas del territorio, incluyendo el reconocimiento y respeto por la cultura sorda y la identidad lingüístico-cultural sorda;
- (2) Educación bilingüe-intercultural en la lengua de señas del territorio y en la(s) lengua(s) de la Nación;
- (3) Accesibilidad a todas las áreas de la vida en sociedad, que implica la existencia de legislación que asegure equidad y prevención de la discriminación;
- (4) Servicios de interpretación en lengua de señas.²

² World Federation of the Deaf (WFD). 2013. *Deaf women and girls not able to enjoy basic human rights*. Enlace al documento: <https://wfdeaf.org/news/resources/deaf-women-and-girls-not-able-to-enjoy-basic-human-rights-a-submission-by-the-wfd-17-april-2013/>



COMUNICADO CAS:

El gobierno nacional, como as  tambi n las distintas instituciones p blicas, deben tomar medidas que partan de estos pilares b sicos para garantizar el pleno desarrollo, avance, empoderamiento e igual participaci n de las mujeres y ni as sordas, de las personas sordas LGBT, y de las personas sordas en general, en la comunidad y en la sociedad. Asimismo, porque **“nada sobre nosotros sin nosotros”**, dichas medidas deben implementarse con la activa participaci n de las mujeres sordas, las personas sordas LGBT y las personas sordas en general.

Por estos motivos, **solicitamos al gobierno nacional la inclusi n de demandas espec ficas de la comunidad sorda en relaci n con tem ticas de g nero y violencia contra las mujeres y que se garantice la accesibilidad para que todas las personas sordas puedan participar de las actividades en el marco del cumplimiento de la Ley Micaela.**

Por  ltimo, cabe recordar que nuestra comunidad sorda a n contin a luchando por una ley nacional de reconocimiento de la Lengua de Se as Argentina, que es la base fundamental que permitir  generar pol ticas y medidas adecuadas a las demandas espec ficas que poseemos como personas sordas. Sin medidas espec ficas para las personas sordas, creadas con la activa participaci n de las mismas personas sordas, no podremos ejercer plenamente nuestros derechos humanos b sicos.

Esperamos que la presente solicitud sea tenida en consideraci n. De ser as , nuestra instituci n se encuentra abierta al di logo y la participaci n en cualquier medida que involucre a las personas sordas.

CONFEDERACI N ARGENTINA DE SORDOS
05 de marzo de 2020